

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03965-2026

ALCUDIA DE VEO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 03/08/2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de créditos n.º 5/2026 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2025 a inversiones financieramente sostenibles

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario/Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
432	622.00	Terminación de las obras del Albergue Municipal Turístico (Casa Abadía)	0,00€	21.597,78€	21.597,78€
135	624	Adquisición de vehículo automóvil de etiqueta ECO	0,00€	8.364,25€	8.364,25€
		TOTAL		29.962,05€	29.962,05€

Esta modificación se financia con cargo al superávit presupuestario resultante de la liquidación 2025 (Remanente de Tesorería para Gastos Generales) en los siguientes términos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	29.962,05€
	TOTAL INGRESOS	29.962,05€

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcudia de Veo a 3 de septiembre de 2026
El Alcalde, D. Mariano Molina Palanques